



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE
ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA**
Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS
SOLICITUDES DE AMNISTÍA**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la atención de las solicitudes de amnistía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Amnistía y el artículo 6, fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía.

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** a la Comisión de Amnistía;
- II. **Ley:** a la Ley de Amnistía, y
- III. **Secretaría Técnica:** a la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía.
(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- IV. **Persona Interesada:** Cualquier persona que pretenda acceder al beneficio de amnistía por medio de una solicitud debidamente requisitada ante la Comisión de Amnistía, y
(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- V. **Persona Peticionaria:** Persona legitimada para solicitar el beneficio de la amnistía a favor de la persona interesada.

SEGUNDO. Podrán presentar una solicitud de amnistía ante la Comisión las siguientes personas:

- I. La persona interesada;
- II. Su representante legal;
- III. Las personas que tengan una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con la persona interesada, y
- IV. Los organismos públicos de defensa de los derechos humanos.

TERCERO. La solicitud de amnistía deberá estar dirigida a la Comisión y presentarse preferentemente por escrito, en su defecto vía electrónica y deberá cumplir con lo siguiente:



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE
ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA**
Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

- (REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- I. Nombre completo y fecha de nacimiento de la persona interesada que solicita el beneficio de la amnistía;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - II. Número de averiguación previa o carpeta de investigación, según sea el caso, o causa penal sobre la que se solicita la amnistía y juzgado federal en el que esta radica;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - III. De estar vinculada a otro proceso penal federal, el número de expediente y el juzgado en el que esté radicado;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - IV. Establecer el delito por el cual se solicita el beneficio de la amnistía, siempre y cuando encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 1 de la Ley, y no se actualice alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - V. Domicilio, correo electrónico y datos de contacto del representante legal o de la persona autorizada para recibir documentación y notificaciones, acompañando documento fehaciente de identidad, en original y copia simple para su cotejo, o bien, en versión digital;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - VI. En el caso de que la solicitud sea presentada por organismos públicos defensores de derechos humanos, el escrito de solicitud deberá ser firmado por la persona titular o el representante legal de dicho organismo, debiendo anexar documento que acredite la personalidad con la que actúa la persona que firma, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para realizar el trámite de la solicitud al beneficio de la amnistía;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - VII. En el caso de que la solicitud sea presentada por un familiar de la persona interesada, se debe adjuntar a esta, el original de la documental pública expedida por la oficina del registro civil, con el cual se acredite, de manera fehaciente, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con la persona interesada en obtener la amnistía o, en su defecto, mediante constancias expedidas por la autoridad municipal;
(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
 - VII. En el caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal, se deberá acreditar la personalidad y representación con la que actúa, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para el trámite de amnistía;



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE
ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA**
Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- VIII.** Establecer si la persona interesada ha sido procesada o sentenciada; si se encuentra privada de la libertad deberá mencionar el nombre del Centro Penitenciario y la entidad en la cual se ubica, o indicar si está bajo alguna medida de seguridad, y

(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- IX.** Nombre y firma de la persona interesada o peticionaria que solicita el beneficio de amnistía.

CUARTO. Las solicitudes que se entreguen por escrito deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría Técnica, ubicadas en la calle de General Prim 21, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; las solicitudes por vía electrónica deberán enviarse a la dirección de correo electrónico amnistia@segob.gob.mx.

En el caso de las solicitudes presentadas vía electrónica, en la misma solicitud la persona interesada deberá manifestar su conformidad de que todas las notificaciones del procedimiento, le serán realizadas y surtirán efectos por el mismo medio.

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

QUINTO. La Secretaría Técnica operará el ingreso de las solicitudes de amnistía de la manera siguiente:

(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- I.** Se desechará la solicitud de amnistía cuando el delito por el cual se solicita el beneficio no encuadre en los supuestos del artículo 1 de la Ley, o cuando se actualice alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma, entendiéndose estas como notoriamente improcedentes. Dicha determinación se hará de conocimiento a la persona interesada o peticionaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, ya sea por escrito o vía correo electrónico y se realizará un informe de las solicitudes notoriamente improcedentes para conocimiento de la Comisión;

(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- II.** De la solicitud que la Secretaría Técnica requiera aclarar o advierta la necesidad de subsanar alguno de los requisitos previstos en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, realizará la prevención



LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

por escrito o vía correo electrónico, una sola vez a la persona interesada o peticionaria dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que desahogue dicha circunstancia dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la prevención. Transcurrido el plazo correspondiente sin que la prevención sea desahogada, se desechará la solicitud, sin que ello impida que la persona interesada vuelva a presentarla debidamente requisitada;

(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- III. En caso de no contar con datos de contacto y/o de ubicación de la persona interesada o peticionaria, se desechará dicha solicitud, sin que ello impida que la persona interesada vuelva a presentarla debidamente requisitada, y

(ADICIONADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- IV. Se tendrá por admitida la solicitud de amnistía cuando cumpla con los requisitos del artículo 1 de la Ley, y del Lineamiento TERCERO, iniciando así el trámite de la solicitud.

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

SEXTO. La Comisión, a través de la Secretaría Técnica, integrará sin excepción un expediente por cada solicitud recibida debidamente requisitada, de conformidad con el Lineamiento TERCERO, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- I. La solicitud de amnistía debidamente requisitada, con la identificación plena y fehaciente de la persona interesada;

(DEROGADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- II. Se deroga.

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- III. El informe de la situación jurídica actualizada de la persona interesada, emitido por la autoridad penitenciaria;

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- IV. Los documentos que sirvan como prueba de que se cumple o incumple con los supuestos previstos en la Ley, y

- V. Tratándose de solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas por las conductas señaladas en el artículo 1, fracción VI de la Ley, el expediente deberá contener la opinión emitida por la Secretaría de Gobernación.



LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

(REFORMADO 1ER. PARRAFO, D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

SÉPTIMO.- Las solicitudes de información que realice la Secretaría Técnica, podrán ser efectuadas a través de su titular o de la persona servidora pública adscrita a dicha Secretaría que este designe para tales efectos, quien le auxiliará en el procedimiento de atención a las solicitudes de amnistía y hasta que surta efectos la misma, de conformidad con el artículo 7 de la Ley, así como en los medios de defensa que resulten aplicables, de acuerdo con el artículo 3, penúltimo párrafo de la citada Ley.

La Secretaría Técnica, podrá solicitar información adicional a la persona interesada, de considerarlo necesario para la evaluación del caso.

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Amnistía, el plazo de cuatro meses para resolver la solicitud se contará a partir de que se tenga por admitida y este se podrá extender dos meses más con la finalidad de completar la integración del expediente. Una vez integrado, la Secretaría Técnica analizará las documentales y elaborará un proyecto de resolución en el que se fundamente y motive la procedencia o improcedencia de la amnistía.

La Secretaría Técnica deberá asegurarse de que las solicitudes procedentes sean analizadas y discutidas por la Comisión. De las solicitudes no procedentes, la Secretaría Técnica rendirá un informe circunstanciado a la Comisión y se hará del conocimiento, por escrito o por vía correo electrónico, a la persona interesada de la improcedencia de la solicitud.

NOVENO. El resguardo y tratamiento de la información y de la documentación que se someta a consideración de la Comisión será responsabilidad de sus integrantes y de los demás servidores públicos que conozcan de ella en razón de sus atribuciones o funciones, por lo que están obligados a guardar estricta confidencialidad de los expedientes, conforme a los principios, deberes y obligaciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

(REFORMADO 2DO. PÁRRAFO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

Una vez que las resoluciones procedentes de la Comisión se encuentren firmes, se podrán hacer del conocimiento público, omitiendo los datos de



LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

carácter personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

La determinación de la publicidad de los datos solo podrá hacerse a partir del otorgamiento del consentimiento por escrito por parte de la persona titular, o de sus representantes legales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, o bien por resolución emitida por los órganos garantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMO. La Comisión sesionará previa convocatoria de su Presidente la cual se realizará a través de la Secretaría Técnica. Las sesiones podrán ser presenciales o mediante las tecnologías de la información y comunicación, así como por medios remotos de comunicación audiovisual.

La Secretaría Técnica enviará la convocatoria de la sesión de la Comisión a las personas integrantes de la misma, con al menos cinco días hábiles de anticipación. La convocatoria de la sesión deberá contener lo siguiente:

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

- I. Orden del día con los asuntos a tratar y el listado de los expedientes, y
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- II. Archivo digital de los proyectos de resolución.
(DEROGADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- III. Se deroga.

DÉCIMO PRIMERO. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por voto mayoritario de los miembros presentes en cada sesión. Las determinaciones se asentarán en el acta de la sesión, la cual deberá contener, al menos:

- I. Día, lugar y hora de la celebración de la sesión;
- II. Nombres y cargos de las personas integrantes propietarias o suplentes, presentes;
- III. El listado de expedientes resueltos en cada sesión;
- IV. La resolución adoptada en cada expediente, y
- V. La firma de las personas integrantes de la Comisión.



LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

(REFORMADO 1ER. PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

DÉCIMO SEGUNDO. Cuando la Comisión determine procedente otorgar la amnistía, la Secretaría Técnica turnará de inmediato el expediente con la resolución a la autoridad judicial competente para los efectos establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley.

La Comisión, a través de la Secretaría Técnica, dará seguimiento a los expedientes hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie al respecto y se realicen las acciones conducentes para su cumplimiento.

(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)

DÉCIMO TERCERO. Las resoluciones procedentes de la Comisión serán notificadas a las personas interesadas o a quienes las representen según el medio utilizado, ya sea por escrito o vía correo electrónico, si así lo autoriza la persona interesada o peticionaria.

DÉCIMO CUARTO. La Comisión, a través de la Secretaría Técnica, deberá elaborar el informe a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de la Ley, considerando al menos los siguientes rubros:

- I. Número de solicitudes presentadas;
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- II. Número de solicitudes a las que la Comisión resolvió la procedencia del beneficio de amnistía o la negó;
- III. Número de casos que se encuentran en calificación por parte de la autoridad judicial federal, y
(REFORMADO D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022)
- IV. Número de personas a las que la autoridad jurisdiccional confirmó o negó la procedencia del beneficio de la amnistía.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos serán vigentes a partir de su aprobación por parte de la Comisión y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para efectos de su difusión.



LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

Última Reforma: D.O.F. 10/03/2022

En la Ciudad de México a diecinueve de agosto de dos mil veinte.- La suscrita, Lic. Paulina Téllez Martínez, Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Amnistía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía

CERTIFICO

Que los Lineamientos anexos son la versión aprobada por unanimidad de votos de los integrantes en la primera sesión de la Comisión de Amnistía, celebrada el 23 de junio de 2020.

La Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Amnistía, **Paulina Téllez Martínez**.- Rúbrica.

D.O.F. 10 DE MARZO DE 2022

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Amnistía y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para efectos de su difusión.

En la Ciudad de México a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- El suscrito, Dr. **Crescencio Jiménez Núñez**, Titular de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, en mi calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9, fracción III del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía.

CERTIFICO

Que el presente Acuerdo es la versión aprobada por unanimidad de votos de los integrantes en la Quinta Sesión de la Comisión de Amnistía, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.